



INTENDENCIA REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 542-1**

**MAT:** APLICA SANCIÓN AL OPERADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE SUBSIDIADO "PUNTA ARENAS - LOTE O VARILLAS", ID. CTR.0156", QUE SE INDICA.

**PUNTA ARENAS,** 21 JUN 2019

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
4. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
6. La Ley N° 21.125 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019;
7. La Ley N° 20.378, que crea un subsidio Nacional al transporte público de pasajeros;
8. El Decreto N° 95, de fecha 13 de febrero del 2019, del Ministerio del Interior, que indica la personería del Sr. Intendente Regional, don José Fernandez Dübrock;
9. El Decreto Exento N° 2545, de fecha 07 de agosto del 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural;
10. La Resolución Exenta N° 722, de fecha 26 de agosto del 2015, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba el Convenio de Colaboración para la ejecución de los Subsidios a la Conectividad al Transporte Público Rural;
11. El Oficio N° 1195, de fecha 20 de noviembre del 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena, que solicita a la Intendencia Regional realizar la licitación para otorgar un subsidio para el servicio de transporte público de pasajeros para el tramo Punta Arenas - Loteo Varillas;

12. La Resolución Exenta N° 1056, de fecha 27 de noviembre del 2017, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena que aprueba las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156; de la Región de Magallanes Y Antártica Chilena;
13. La Resolución Exenta N° 226, de fecha 05 de enero del 2018 que aprobó el Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural en Tramo Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156; de la Región de Magallanes Y Antártica Chilena, suscrito entre la Intendencia Regional y don Raúl Pailalef Ojeda;
14. El Acta de Fiscalización Folio N° 25, de fecha 10 de abril de 2019, que registra la Fiscalización realizada al Servicio Subsidiado Punta Arenas-Loteo Varillas por parte de Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el día 10 de abril de 2019, de 18:45 a 19:05 horas, en calle Ignacio Carrera Pinto con Chiloé;
15. El Memo N° 04, de fecha 12 de abril de 2019, del Supervisor de Fiscalización de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena;
16. La Resolución Exenta N° 318, de fecha 25 de abril del 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y Antártica Chilena que formuló cargos a don Raúl Pailalef Ojeda por el servicio de transporte terrestre subsidiado "Punta Arenas – Loteo Varillas, ID CTR0156.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el contrato de otorgamiento de subsidio de transporte terrestre de pasajeros en zonas rurales suscrito entre la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y don **Raúl Ignacio Pailalef Ojeda**, en adelante "el contratado u operador", dispone que éste será responsable de adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y permanencia en la prestación del servicio de transporte terrestre subsidiado, así como también, del cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las obligaciones y condiciones impuestas en sus cláusulas, con plena sujeción a la normativa vigente.
2. Que, respecto del servicio el operador adjudicatario se obligó a prestar " Objeto del Contrato", a fin de percibir el subsidio don Raúl Ignacio Pailalef Ojeda, el cual deberá realizar el servicio en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el Tramo "Punta Arenas – Loteo Varillas", ID. CTR0156.
3. Que, tal como lo informa el encargado Regional del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena mediante su memorándum N° 04/2019, según acta de Fiscalización Folio N° 25 de fecha 10 de abril de 2019, el servicio subsidiado CTR0156, no estaría cumplimiento con horarios de frecuencias desde Terminal Mina Loreto con destino Loteo Varillas, según el siguiente detalle:
  - a) Que, con fecha 10 de abril de 2019, según consta en acta de fiscalización Folio N° 25, se fiscalizó el servicio Subsidiado en el punto de control Terminal Mina Loreto a las 18:45, donde se constató que el bus rural placa patente única JDXY.14, sale desde el Terminal a las 18:54, pasando por el cementerio Municipal a las 19:02, desde Punta Arenas hacia Loteo Varillas.

4. Que, los hechos fiscalizados y establecidos en los considerando precedentes, a juicio de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, transgrede lo que a continuación se indica:

INFRACCIÓN	CLÁUSULA INFRINGIDA
Modificación o <b>incumplimiento</b> del itinerario o <b>frecuencia contratada</b> , sin <b>previa autorización</b> .	Cláusula Décima Quinta, letra B), número 1º, de la Resolución Exenta N° 226 de 2018, que aprobó el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo <b>"Punta Arenas – Loteo Varillas"</b> .

5. Que, en virtud del acta de fiscalización, del Programa Nacional de Fiscalización de la Región de Magallanes y de la Antártica chilena, se pudo constatar que el servicio no da cumplimiento al contrato señalado en el Visto N° 13, específicamente, la Cláusula Décima Quinta, letra B), número 1º.
6. Por esta razón y constituyendo el hecho constatado un incumplimiento al contrato de Transporte Público subsidiado, se procedió a la sustanciación del correspondiente proceso sancionatorio, y se formuló cargos al operador mediante la resolución señalada en el Visto N° 16, por *"Modificación o incumplimiento del itinerario o frecuencia contratada, sin previa autorización, el día 10 de abril de 2019"*, hipótesis descrita Cláusula Décima Quinta, letra B), número 1º, de la Resolución Exenta N° 226 de 2018, que aprobó el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo **"Punta Arenas – Loteo Varillas"**.
7. Que, estando legalmente notificado mediante carta certificada, recibida por Correos de Chile con fecha 26 de abril de 2019, y entrega al operador con fecha 06 de junio de 2019, el operador no presentó sus descargos.
8. Que, analizados los antecedentes expuestos, esta Autoridad Regional, llega a la convicción que no existían elementos probatorios en el proceso que eximan de responsabilidad al operador, es más, este no acompañó sus correspondientes descargos.

#### RESUELVO:

1. **SANCIÓNASE** al operador don Raúl Ignacio Pailalef Ojeda, Rut N°10.928.604-4, con censura por escrito, por el siguiente cargo administrativo: **"Modificación o incumplimiento del itinerario o frecuencia contratada, sin previa autorización, el día 10 de abril de 2019"**, establecida en el considerando 3º de la presente Resolución, hipótesis descrita Cláusula Décima Quinta, letra B, número 1º, de la Resolución Exenta N° 226 de 2018, que aprobó el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural en el tramo **"Punta Arenas – Loteo Varillas"**.

2. **MÚLTASE** al operador don Raúl Ignacio Pailalef Ojeda, Rut N° 10.928.604-4, en un monto equivalente a 20% del monto mensual del subsidio, el cual será descontado con arreglo al procedimiento establecido en la letra D) cláusula décima séptima del Contrato, una vez firme y ejecutoriada la presente Resolución, en virtud del resuelvo N° 1 de la presente Resolución.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada, al operador don Raúl Ignacio Pailalef Ojeda, Rut N° 10.928.604-4, domiciliado en calle Juan Williams N° 9832, de la Comuna y Ciudad de Punta Arenas, quien tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles, desde su notificación, para interponer recurso de reposición en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, ubicada en Avenida Colon N° 1106, Punta Arenas y en horario de 08:00 a 13:00 horas, para el mejor resolver de esta Intendencia Regional.
- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock. Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo para su conocimiento

  
**MANUEL JESUS BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURIDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

JAFD/MAMB/MJBR/amgb

Distribución

- Sr. Raúl Ignacio Pailalef Ojeda - Juan Williams N° 9832, de la Comuna y Ciudad de Punta Arenas,
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Archivo Asesoría Jurídica.
- Archivo